



Resolución: 224/2018
L'Eliana, 31 de enero de 2018

*

Vistas las subvenciones y asistencias correspondientes al ejercicio de 2017, que se encuentran pendientes en estos momentos de tramitación, y que se encuentran relacionadas en el informe de la Intervención.

Visto que con carácter general en todas ellas concurre la circunstancia de contar con el crédito presupuestario necesario.

Visto que el motivo de no haber sido tramitadas en plazo se debe fundamentalmente a la falta de recursos humanos en los diferentes departamentos municipales.

En la medida en que ha existido un incorrecto funcionamiento de la Administración Pública por la dilación en la tramitación de los expedientes objeto de la presente resolución, y dado el perjuicio económico que se puede provocar a las entidades beneficiarias de las referidas subvenciones, así como a los miembros de la corporación en lo relativo a las asistencias, esta alcaldía entiende que se debe proceder a su pago, con las indicaciones efectuadas en la parte resolutive de la presente resolución.

No obstante lo dispuesto en los informes emitidos por la Secretaría y la Intervención obrantes en el expediente, RESUELVO:

1. Levantar el reparo formulado, y:
 - a. Aprobar el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de todas ellas.
 - b. Que el gasto y la obligación sean imputadas y contabilizadas en el presupuesto del ejercicio de 2017, en el que figuraban los respectivos créditos con fecha 31 de diciembre de 2017.
2. Que en el apartado de subvenciones, todos aquellos beneficiarios que tengan subvenciones pendientes de aprobación correspondientes al ejercicio de 2016 y anteriores, deberán proceder a la justificación de estas en el plazo de un mes. Para aquellos que no presentaran la documentación, o la presentada adoleciera de defectos graves que no fueran subsanados, atendiendo al contenido de la base de ejecución del presupuesto municipal número 14 en relación con la base 37¹ por resolución de esta Alcaldía se procederá al inicio del expediente de reintegro.
3. De la presente resolución, en la forma establecida y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 218.1. párrafo segundo del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

*
